



TED

Tribunal Electoral Departamental  
Oruro

COPIA LEGALIZADA

## RESOLUCION TEDO-SP N° 019/2022

Oruro, 09 de febrero 2022

**Vistos:** El Informe CITE: TEDO-JSAF N° 003/2022, con referencia "Informe Complementario al CITE: TEDO-JSAF N° 02/2022", relativo al inventario detallado de material electoral y todo lo que ver convino.

### CONSIDERANDO: ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución de Sala Plena TEDO - SP N° 121/2021, de fecha 9 de agosto de 2021, se ha determinado la clasificación del material electoral de pasados procesos electorales la misma que se encuentra en dependencias de los ambientes ubicados en la calle Jaén s/n entre Tarapacá y Tejerina otorgado al TED Oruro en calidad de comodato por DIRCABI.
2. Emergente de dicha disposición se tiene el informe CITE: TEDO-JSAF N° 002/2022, documento por el cual se tiene el inventario y clasificación de material electoral de procesos electorales, al respecto el informe señala "... se hicieron las gestiones administrativas respecto a la venta del material electoral; como ser cartón, ánforas y papeles de sufragio, para dicho efecto se han cursado nota a la empresa CARTONBOL, conforme a la respuesta y conversación realizada por dicha empresa, toda compra deben estar conforme a normativa ósea con factura respectiva, por otra parte se cuenta con una cantidad considerables de desechos producto de la clasificación de material electoral, por lo que recomienda a sala Plena se realice la suscripción del convenio por asesoría legal con la empresa COPELME S.A..."
3. El Informe Legal A.L./R.M.CH/N° 42/2021, elevado por el Asesor Legal del TED Oruro -Abg. Ricardo Manuel Choque-, con referencia "*Informe Clasificación de Material Electoral*" que en la parte de conclusiones y recomendación señala lo siguiente "*Por todo lo manifestado se llega a la conclusión que, el Tribunal Electoral Departamental de Oruro, se encuentra facultado para suscribir convenios con empresa particulares para proceder a la inutilización del material electoral, de las elecciones generales 2019, 2020 y elecciones subnacionales 2021, todo en cumplimiento al art. 46 del Reglamento de Material Electoral aprobado mediante resolución TSE-RSP N° 0229/2019 de 24 de mayo de 2019 y por consiguiente se recomienda a sala Plena, sea mediante acto administrativo la autorización de inutilización de material electoral de las elecciones generales 2019, 2020 y elecciones sub nacionales 2021, a la Empresa COPELME S.A., sea previas formalidades de ley*"
4. Al respecto se tiene el informe legal TEDO-A.L./N° 09/2022, de fecha 03 de febrero de 2022, emitido por el Asesor Legal -Abg. Ricardo Manuel Choque-, si bien el informe es con referencia al contrato de comodato con DIRCABI, este también en parte de recomendaciones señala lo siguiente "en cuanto a la firma de convenio se RECOMIENDA a su autoridad y Sala Plena la firma de convenio interinstitucional con la finalidad de inutilizar el material electoral de las pasadas elecciones electorales, previamente por la jefatura administrativa y financiera del TEDO, seleccione objetivamente a la empresa que pueda ofrecer mejores condiciones para el beneficio de la institución"
5. Así también se tiene el Informe CITE: TEDO-JSAF N° 003/2022 de fecha 26 de enero 2022, elevado por el Lic. Zenon Zepita Perez - jefe administrativo Financiero, Ing. Ebert Colque Gutierrez -Jefe Sección Tecnologías de la Información y Comunicación y el Lic. Raul Yugar Pacheco -Responsable de Coordinador SIFDE; con referencia "informe complementario al CITE: TEDO -JSAF N° 02/2022", en cuyo documento se tiene como conclusión y recomendación lo siguiente "por los antecedentes

**Resolución TEDO - SP N° 019/2022 Página 1 de 5**



**TED**

Tribunal Electoral Departamental  
de Oruro

COPIA LEGALIZADA

mencionados, se concluye que la clasificación de material electoral de las pasadas elecciones se encuentran concluidas con las excepcionalidades mencionadas, por lo señalado, se recomienda a su autoridad y por ende a sala Plena se puedan dar prioridad a los trámites para la disposición final u decisión según corresponda, considerando la conclusión del convenio interinstitucional del ambiente en calidad de comodato entre DIRCABI y la institución"

**CONSIDERANDO: MARCO JURIDICO APLICABLE**

La Constitución Política del Estado en su art. 205, ha establecido como parte del poder público al Órgano Electoral Plurinacional, precepto constitucional que establece la composición de este Órgano, por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados electorales, los Jurados de las Mesas de sufragio, los Notarios Electorales, siendo el único y exclusivo en ejercer la función electoral nacional.

El Tribunal Electoral Departamental de Oruro, se constituye en el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, las decisiones de los Tribunales Electorales Departamentales son de cumplimiento obligatorio, conforme determina el art. 31 parágrafos I y II de la Ley N° 018, Ley del Órgano Electoral Plurinacional.

La Ley N° 1269 Excepcional Para la Convocatoria y la Realización de Elecciones Subnacionales, por el cual se dispone que el Tribunal Supremo Electoral dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la posesión de la Presidenta o Presidente del Estado Plurinacional, emitirá la Convocatoria para las Elecciones Subnacionales 2020, en este contexto legal se ha emitido la Convocatoria a Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021 mediante Resolución TSE-RSP-ADM-N° 0334/2020 fijándose el día domingo 7 de marzo como fecha de la Elección.

El artículo 138 de la Ley N° 06 de Régimen Electoral señala lo siguiente: "El Material Electoral está compuesto por las papeletas de sufragio, las Actas Electorales, las ánforas de sufragio, los sobres de seguridad, los listados de electoras y electores habilitadas y habilitados, e inhabilitadas e inhabilitados y los útiles electorales. El Tribunal Supremo Electoral es responsable del diseño, licitación, impresión, adquisición y distribución del material electoral, para todos los procesos electorales, revocatorias de mandato y los referendos de alcance nacional. En los referendos departamentales y municipales el Tribunal Electoral Departamental correspondiente asume esta responsabilidad".

El artículo 185 de la Ley N° 026 de Régimen Electoral establece el destino de material electoral "El Tribunal Electoral Departamental es responsable de la inutilización y reciclado de las papeletas de sufragio utilizadas y de las papeletas de sufragio, certificados de sufragio y de impedimento de sufragio no utilizados. Los materiales de capacitación y ánforas de sufragio podrán ser entregados a instituciones interesadas para fines educativos...", en este marco normativo se tiene que el acto de votación "Elecciones de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021", realizado en fecha 7 de marzo de 2021, habiendo finalizado la jornada de votación, el material electoral utilizado debe ser adecuadamente reciclado o almacenado en los parámetros que establece el Reglamento de Material Electoral aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM-N° 0229/2019, y el protocolo de disposición de material electoral con código: DGE-MAT-DMT-06.

Reglamento de material electoral aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0229/2019, en su capítulo VII establece sobre la disposición del material electoral devuelto, en su artículo 42 establece la posibilidad de que el Tribunal Electoral Departamental suscriba

convenio con una empresa pública estratégica para realizar la inutilización y reciclado de las papeleta de sufragio, certificados de sufragio y de impedimentos sufragio no utilizados, el convenio a ser suscrito debe contener el monto que demande la entrega del material electoral y la condición de su reciclado, empero esta misma norma en su artículo 46 da la posibilidad de suscribir convenio con una empresa particular ante la falta de la suscripción con una empresa pública estratégica.

#### **CONSIDERANDO: MOTIVACION SOBRE LA DISPOSICION DE MATERIAL ELECTORAL**

Del informe CITE: TEDO-JSAF N° 02/2022, elevado por el Jefe Administrativo Financiero - Lic. Zenon Zepita Perez- conjuntamente Almacenes y Servicios Generales -Lic. Ronald Tapia Garcia-, se tiene que se habría procedido a la clasificación de material electoral de pasados procesos electorales "Elecciones Generales 2019", "Elecciones Generales 2020" y "Elecciones de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021", y consecuentemente el inventario del material para su inutilización y reciclaje consistente en Papeletas de Sufragio, certificados de sufragio y de impedimento de sufragio no utilizados, si bien el artículo 42 del reglamento de materia electoral establece que se debe suscribir un convenio con una empresa pública estratégica en el plazo de 30 días, al respecto se debe considerar el contexto político social de nuestro país, este Tribunal en el marco del principio de transparencia ha resguardado toda el material con relación a los procesos electorales citados con la finalidad de que cualquier instancia del Estado o de la sociedad civil pueda verificar aquellos materiales, empero habiendo transcurrido un tiempo prudencial con relación al proceso electoral "Elecciones de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021", resulta necesario proceder a la disposición de dichos materiales en el marco de lo dispuesto en el reglamento de material electoral aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0229/2019 de fecha 24 de mayo de 2019 (vigente), conforme el informe CITE: TEDO-JSAF N° 02/2022, se habría realizado las gestiones ante la empresa productiva de Cartones de Bolivia CARTONBOL MEDIANTE NOTA cite: TEDO - JSAF N° 399/2021, dirigida su Gerente Técnico -Ing. Wherner Pedro Cruz Cari; la Empresa Pública Estratégica Cartonbol mediante nota con CITE SEDEM/GG/CB N° 0645/2021, ha respondido en los siguientes términos "Tengo a bien en señalar que nuestra institución realiza compras en base a normativas para la adquisición de bienes y servicios", de tal forma que no sería posible un convenio con dicha Entidad que pudiera otorgar alguna remuneración económica por el material a ser reciclado aspecto que afectaría la economía del Órgano Electoral Plurinacional, por lo que agotado las gestiones ante una Empresa Pública estratégica -Cartonbol-, según informe se sostuvo reuniones con la Empresa privada COPELME S.A., mostrando esta última su voluntad de adquirir los materiales para reciclaje e inutilización a cambio de una contraprestación económica de 0.40 centavos por Kilo de papel, en el marco del principio de economía que rige a la administración pública es factible la suscripción del Convenio con la empresa particular COPELME S.A., a través de un convenio.

En relación al material electoral no utilizado en proceso electorales pasados, conforme establece el artículo 41 del Reglamento de material electoral, conforme el inventario contenido en el informe CITE: TEDO-JSAF N° 003/2022, se debe remitir al SIFDE del TED Oruro para que conforme el protocolo de disposición de material electoral con Código: DGE-MAT-DMT-06 con fecha de aprobación 23/06/20, disponga de los mismos para realizar, cursos seminarios de capacitación u otros.

En cuanto a materiales para reutilización bajo el inventario establecido en el informe CITE: TEDO-JSAF N° 003/2022, consistentes en mamparas, ánforas de sufragio y otros corresponde conforme el protocolo de disposición de material electoral con Código: DGE-MAT-DMT-06,



TED

Tribunal Electoral Departamental  
ORURO

COPIA LEGALIZADA

consistentes en ánforas y otros, deberán ser conservadas por Almacenes y Servicios Generales del Tribunal Electoral Departamental de Oruro.

El material de capacitación inventariada en el informe CITE: TEDO-JSAF N° 003/2022, a través del SIFDE del TED Oruro, en observancia al protocolo de disposición de material electoral con Código: DGE-MAT-DMT-06, podrá donar con fines educativos a instituciones interesadas; en relación a las ánforas se tiene la donación en una cantidad de 200 a la Dirección Departamental de Educación Oruro (DDEO).

En relación de las actas de escrutinio y cómputo, listas de ciudadanas y ciudadanos inhabilitados, a objeto de su resguardo deberá ser remitido a la Unidad de Archivos del Tribunal Electoral Departamental de Oruro, hasta que se constituya el archivo Histórico Electoral a través del Servicios de Fortalecimiento Democrático, mediante los mecanismos correspondientes, esta información se constituye en elemento de consulta ciudadana e institucional por lo que se deberá procurar el acceso a la información de la ciudadanía que así lo requiera.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO, EN VIRTUD A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** los informes CITE: TEDO-JSAF N° 002/2022 de fecha 17 de enero de 2022, elevado por el Jefe Administrativo Financiero, el Informe CITE: TEDO-JSAF N° 033/2022 de fecha, 26 de enero de 2022, elevado por el Jefe Administrativo Financiero, El Jefe de Sección Tecnologías de la Información y Comunicación y el Responsables Coordinador SIFDE, el Informe Legal A.L./R.M.CH./N° 042/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021, elevado por el Asesor Legal del TED Oruro, consecuentemente se **determina la DISPOSICION** del material electoral de pasadas elecciones en el marco del reglamento de materiales electorales aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0229/2019 y el protocolo de disposición de material electoral con Código: DGE-MAT-DMT-06 con fecha de aprobación 23/060/20.

**SEGUNDO:** I. A objeto de la inutilización y reciclaje material electoral (papeletas de sufragio utilizadas y no utilizadas, certificados de sufragio no utilizados, certificados de impedimento de sufragio no utilizados y otros) se **AUTORIZA** a Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Oruro, la Suscripción de Convenio con la empresa COPELME S.A.

II. Se Instruye al Asesor Legal la elaboración del convenio respectivo debiendo contener el mismo las previsiones y elementos establecidos en el reglamento de materiales electorales aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0229/2019 y el protocolo de disposición de material electoral con Código: DGE-MAT-DMT-06, así también gestionar la intervención de notario de Fe Publica.

**TERCERO:** REMITIR al SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Oruro el material electoral no utilizado en proceso electorales pasados, conforme establece el artículo 41 del Reglamento de material electoral, bajo inventario contenido en el informe CITE: TEDO-JSAF N° 003/2022, para que conforme el protocolo de disposición de material electoral con

Código: DGE-MAT-DMT-06 con fecha de aprobación 23/060/20, disponga de los mismos para realizar, cursos seminarios de capacitación u otros.

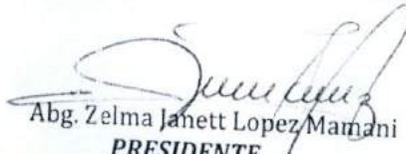
**CUARTO:** La Jefatura de la Sección Administrativa Financiera a través de Almacenes y Servicios Generales, queda en el deber de almacenar y conservar los materiales para reutilización bajo el inventario establecido en el informe CITE: TEDO-JSAF N° 003/2022, consistentes en mamparas, ánforas de sufragio y otros, conforme el protocolo de disposición de material electoral con Código: DGE-MAT-DMT-06.

**QUINTO:** El Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático SIFDE, podrá donar con fines educativos a instituciones interesadas, el material de capacitación inventariada en el informe CITE: TEDO-JSAF N° 003/2022, en observancia al protocolo de disposición de material electoral con Código: DGE-MAT-DMT-06.

**SEXTO:** Hasta la Constitución del Archivo Histórico Electoral a cargo del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, las actas de escrutinio y cómputo, listas de ciudadanas y ciudadanos inhabilitados, a objeto de su resguardo y conservación DEBERÁ ser remitido a la Unidad de Archivos del Tribunal Electoral Departamental de Oruro, esta información se constituye en elemento de consulta ciudadana e institucional por lo que se deberá procurarse el acceso a la información de la ciudadanía que así lo requiera.

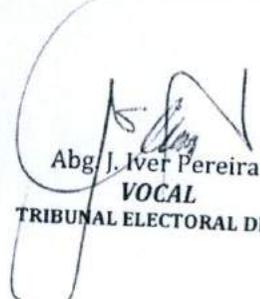
**SEPTIMO:** en el marco del principio de transparencia y publicidad los actos y actividades de disposición de material electoral deberán se publicitados a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático SIFDE del TED Oruro.

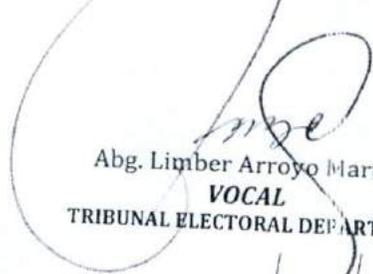
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

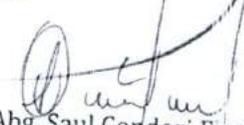
  
Abg. Zelma Jahett Lopez Mamani  
**PRESIDENTE**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

  
Lic. Rudy Nelson Huayllas Huarachi  
**VICEPRESIDENTE**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

  
Lic. Amelia Gutierrez Choque  
**VOCAL**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

  
Abg. J. Iver Pereira Vasquez  
**VOCAL**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

  
Abg. Limber Arroyo Martinez  
**VOCAL**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Ante mí:   
Abg. Saul Condori Flores  
**SECRETARIO DE CAMARA a.i.**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO